



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 116/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, dispone que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

La Comunidad Autónoma de Aragón en función de la realidad educativa ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente aprobar un decreto que regule la creación de un Centro Público Integrado por transformación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de la localidad de Gallur, así como de un instituto de educación secundaria por transformación de una Sección del Instituto de Educación Secundaria “Rodanas” situada en La Muela y un instituto de educación secundaria por transformación de una Sección del Instituto de Educación Secundaria “Bajo Cinca” situada en Mequinenza, que se integrarán en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informes favorables con fecha 26 de junio de 2018.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de julio de 2018, dispongo:

Primero.— Creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan a continuación:

1. El Centro Público Integrado, con denominación específica “María Domínguez”, código de centro 50002329, con domicilio en la C/Miguel Servet, s/n, en la localidad de Gallur (Zaragoza), creado por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria “María Domínguez”. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en este centro podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

En el anexo I de este decreto se recoge la plantilla docente y otras consecuencias derivadas de esta creación.

2. El Instituto de Educación Secundaria “de Mequinenza”, código de centro 50011689, situado en la Ctra. de Fraga s/n, de Mequinenza, (Zaragoza). Este instituto se crea por transformación de la Sección del IES “Bajo Cinca” en esa localidad. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

En el anexo II de este decreto se recoge la plantilla docente y otras consecuencias derivadas de esta transformación.



3. El Instituto de Educación Secundaria “de La Muela”, código de centro 50019354, situado en el P.º de Nuestra Señora del Carmen, s/n, de La Muela, (Zaragoza). Este Instituto se crea por transformación de la Sección del IES “Rodanas” en esa localidad. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

En el anexo III de este decreto se recoge la plantilla docente y otras consecuencias derivadas de esta transformación.

Segundo.— Inicio de actividades.

El Centro Público Integrado “María Domínguez” comenzará sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2018-2019 impartiendo el primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria. El resto de cursos de secundaria se irán incorporando progresivamente al centro en los siguientes cursos escolares.

Los Institutos de Educación Secundaria “de Mequinenza” y “de La Muela” comenzarán igualmente sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2018/2019, si bien con anterioridad a dicha fecha pueden haberse realizado actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.

Tercero.— Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico aplicable a la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria “de Mequinenza” y “de La Muela” será el previsto en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso del Centro Público Integrado “María Domínguez” será el previsto en la Orden ECD/1082/2018, de 24 de mayo, por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Única.— Cláusula de género.

En los casos en que este decreto utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición Transitoria Única.— Consecuencias derivadas de la creación del Centro Público Integrado “María Domínguez”.

1. Los maestros que tuvieran su destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria “María Domínguez” de Gallur (Zaragoza) serán adscritos a las plazas de la especialidad que ocupan del nuevo Centro Público Integrado “María Domínguez” con fecha 1 de septiembre de 2018, considerándose a todos los efectos de antigüedad la del centro de origen. No obstante, aquellos maestros que opten por la supresión deberán presentar una solicitud en el Servicio Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de este decreto.

2. En el caso de que se opte por la supresión, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 1 de junio).

Disposición Final Única.— Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este decreto y en particular, la orden por la que se regule la organización y funcionamiento de los centros mencionados.

Zaragoza, 13 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I.A
MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI -	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
FC	-	CATALÁN



ANEXO I.B

PROVINCIA: ZARAGOZA

LOCALIDAD: GALLUR		MUNICIPIO: GALLUR		CÓDIGO LOCALIDAD: 501180001		ZONA CONCURSO: 500045	
CÓDIGO CENTRO: 50002329		DENOMINACIÓN CENTRO: CPUBINT – MARIA DOMÍNGUEZ					
RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO		DOMICILIO: CL. MIGUEL SERVET, S/N		CÓDIGO POSTAL: 50650			
UNIDADES:		PLANTILLAS		EI		PRI	
INF	PRI	EES		EI	EI1	EI2	EI3
3	6		Ordinaria Singular	3			
				FI		BRI	
				2			
				PR1		PR2	
				5			
				PR3			
				FF		FF	
				ALE		ALE	
				EF		EF	
					2		
				EF1		EF1	
				EF2		EF2	
				EF3		EF3	
				MU		MU	
					1		
				MU1		MU1	
				MU2		MU2	
				MU3		MU3	
				PT		PT	
						1	
				AL		AL	
							*C
CENTRO DE ORIGEN AL: CEIP CERVANTES-PEDROLA							

ANEXO II**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Centro: 50011689	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE MEQUINENZA
Localidad: MEQUINENZA	C.Postal: 50170
Domicilio: Carretera de Fraga, s/n	

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	010 FRANCÉS	1
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	011 INGLÉS	1
006 MATEMÁTICAS	1	019 TECNOLOGÍA	1
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	051 LENGUA CATALANA Y LITERATURA	1

CENTRO DE ORIGEN: PS: I.E.S. BAJO CINCA - FRAGA

Otras consecuencias derivadas de la transformación de la Sección del IES “Bajo Cinca” de Mequinenza en el Instituto de Educación Secundaria “De Mequinenza”:

Al personal docente afectado por esta transformación le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los profesores afectados por reducciones de plantilla en centros docentes no universitarios como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación, serán adscritos al nuevo centro en el tipo de plaza que venían ocupando. Cuando no haya puestos adecuados o suficientes, los profesores podrán optar por la supresión.

El personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Las plantillas y efectivos de profesorado existentes en la Sección del IES “Bajo Cinca” de Mequinenza, ya determinadas para el curso 2018-19 se trasladan al Instituto de Educación Secundaria “De Mequinenza” creado por este Decreto. Asimismo, quedan adscritos al IES “De Mequinenza” el personal docente que habiendo participado en el concurso de traslados resuelto por Resolución de 27 de abril de 2018 (Boletín Oficial de Aragón de 11 de mayo) hayan obtenido destino en la Sección del IES “Bajo Cinca” de Mequinenza.

El personal de administración y servicios de la citada Sección se traslada al correspondiente IES creado en este Decreto.

**ANEXO III****PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Centro: 50019354	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MUELA
Localidad: MUELA (LA)	C.Postal: 50196
Domicilio: Pº DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S/N	

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	009 DIBUJO	1
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	010 FRANCÉS	1
006 MATEMÁTICAS	1	011 INGLÉS	1
007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	017 EDUCACIÓN FÍSICA	1
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	019 TECNOLOGÍA	1

Otras consecuencias derivadas de la transformación de la Sección del IES “Ródanas” (Épila) situada en la localidad de La Muela en el Instituto de Educación Secundaria “De La Muela”:

Al personal docente afectado por esta transformación le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los profesores afectados por reducciones de plantilla en centros docentes no universitarios como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación, serán adscritos al nuevo centro en el tipo de plaza que venían ocupando. Cuando no haya puestos adecuados o suficientes, los profesores podrán optar por la supresión.

El personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Las plantillas y efectivos de profesorado existentes en la Sección del IES “Ródanas” (Épila) situada en la localidad de La Muela, ya determinadas para el curso 2018-19 se trasladan al Instituto de Educación Secundaria “De La Muela” creado por este Decreto. Asimismo, quedan adscritos al IES “De La Muela” el personal docente que habiendo participado en el concurso de traslados resuelto por Resolución de 27 de abril de 2018 (Boletín Oficial de Aragón de 11 de mayo) hayan obtenido destino en la Sección del IES “Ródanas” (Épila) situada en la localidad de La Muela.

El personal de administración y servicios de la citada Sección se traslada al correspondiente IES creado en este Decreto.